



RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

**RESOLUCIÓN No. 005 S.C DE 2026
(23 DE ENERO DE 2026)**

**"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
MODALIDAD DE UNICO OFERENTE"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos Contractuales del Municipio de Cogua, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....

sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar:

"Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la Constitución Política establece en el Artículo 315 Numeral 3°, que es función del alcalde: "dirigir la Acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

A través del El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece la obligatoriedad de la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos, y procedimientos de gestión control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio y debe ser adoptado en los organismos y entidades del nivel central de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público

Que, esta herramienta tecnológica especializada y diseñada específicamente para la administración, control y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Administración Municipal de Cogua.

Del análisis técnico y jurídico realizado, se evidencia que el software ISOLUCIÓN es una solución tecnológica propietaria, desarrollada y comercializada exclusivamente por la sociedad ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., identificada con NIT 900.239.396-3, quien acredita ser titular de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual del aplicativo y de sus





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

versiones especializadas, conforme a los certificados expedidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, los cuales reposan como soporte.

Dicha titularidad implica que ninguna otra persona natural o jurídica se encuentra legalmente habilitada para prestar los servicios de actualización, soporte técnico, mantenimiento, evolución funcional y acompañamiento especializado del software ISOLUCIÓN, ni para intervenir su código fuente, módulos, configuraciones o integraciones, sin la autorización expresa de su titular. En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes en el mercado que puedan ejecutar integralmente el objeto contractual en las condiciones técnicas, funcionales y legales requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, se trata de la continuidad operativa de una herramienta tecnológica previamente adquirida e implementada por el Municipio de Cogua, cuya interoperabilidad, trazabilidad histórica, integridad de la información y estabilidad del sistema exigen que el soporte y las actualizaciones sean prestadas directamente por el desarrollador y titular del software, a fin de evitar riesgos técnicos, jurídicos, de seguridad de la información y de afectación al desempeño institucional medido a través del FURAG y el Índice de Desempeño Institucional – IDI.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que en aquellos eventos en los que solo un proveedor se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa se erige como un mecanismo legítimo y eficiente que, sin desconocer los principios de transparencia y publicidad, permite a la Administración garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección del interés general.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el contrato entre el MUNICIPIO DE COGUA y ESRI COLOMBIA S.A.S es la de **contratar directamente** mediante la figura del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa lo siguiente:

*“4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, Que, ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A., identificada con NIT 900.239.396-3, es la titular de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual del software ISOLUCIÓN®, herramienta tecnológica especializada para la administración, mantenimiento y control del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Así mismo, la sociedad ISOLUCIÓN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A. es la única persona jurídica legalmente habilitada en el territorio nacional para la comercialización, actualización, instalación, mantenimiento, (hosting) y soporte técnico del software ISOLUCIÓN® y de sus versiones especializadas, circunstancia que imposibilita la concurrencia de otros oferentes en el mercado para la ejecución integral del objeto contractual.

En consecuencia, se configura la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, normas que sustentan la procedencia de la modalidad de contratación directa por razón de único oferente, garantizando la continuidad operativa, técnica y jurídica del sistema de gestión implementado en la Administración Municipal de Cogua.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE SOFTWARE DE APOYO INTEGRAL EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA”

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$30.583.000)** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **202000073 del 13 de enero de 2026**, expedido por el Área de Presupuesto de la secretaria de hacienda de Cogua.

A. OBLIGACIONES DEL ESPECIFICAS:

1. Actualizar la versión del software ISOLUCIÓN® adquirido, con las nuevas versiones y/o parches liberados durante el período de duración del contrato,





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

garantizando que su organización cuente con las mejoras funcionales y técnicas realizadas en cada uno de los módulos del producto.

2. Garantizar el soporte técnico a la Entidad durante el periodo de duración del contrato, el cual no podrá ser inferior a doce (12) meses, Prestar el servicio de Hosting.
3. Prestar el servicio de Hosting en el periodo de duración del contrato
4. Garantizar en el tiempo el cumplimiento de las normas técnicas soportadas por ISOLUCIÓN® frente a las nuevas versiones y disposiciones que se generen, las cuales se incorporan con cada actualización en el software.
5. Brindar soporte telefónico de primer nivel a través del Centro de Servicio en caso de dudas operativas, funcionales y de manejo del software, durante el periodo de duración del contrato.
6. Brindar soporte telefónico de segundo nivel a través del Centro de Servicio en caso de fallas funcionales y técnicas del software o su configuración, durante el periodo de duración del contrato.
7. Garantizar la entrega de reportes de atención de casos, durante los primeros 5 días hábiles del siguiente mes durante el periodo de duración del contrato.
8. Brindar orientación sobre la adecuada implementación en ISOLUCIÓN® de los requerimientos de las normas técnicas que se manejen en su organización, de acuerdo con la funcionalidad ofrecida por ISOLUCIÓN®
9. Encontrar con las actualizaciones nuevas funcionalidades que ISOLUCIÓN® S.A. a través de su ejercicio de implementación haya identificado conveniente integrar a los módulos del software y que recibirá si estos se encuentran licenciados sin costo adicional.
10. Webinar de capacitación sobre el uso y nuevas mejoras funcionales de ISOLUCIÓN®.
11. Entregar junto con la actualización del software nuevos parámetros de configuración y de operación en ISOLUCIÓN®, para la administración y operación del Sistema de Gestión de Calidad.
12. Apoyar permanente con el equipo de servicio y soporte de ISOLUCIÓN® S.A. para resolver inquietudes y solicitar apoyo en el manejo operativo y en la correcta aplicación en el software.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cogua, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Atender las observaciones del supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
13. Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
14. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
15. Responder por el buen uso de la información entregada.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección persona

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el contrato en la plataforma de Secop II





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
4. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en la Subgerencia de Contratación de Cogua, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 4 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Conforme a lo anterior;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el Contrato entre el MUNICIPIO DE COGUA y ISOLUCION SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION S.A., cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE SOFTWARE DE APOYO INTEGRAL EN LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA”

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.





RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cogua, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Leydi Tatiana Salcedo	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Cristian Chavez Salas
Cargo	Contratista	Subsecretaria de Contratación	Alcalde Municipal
Fecha	23-01-2026	23-01-2026	23-01-2026
Firma			

